

**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
TÉCNICO- PROFESIONAL
(APOYO TÉCNICO EN EL AREA DE ADMINISTRACION CATASTRAL)**

Nosotros, **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número **1619-1976-00134**, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **José Javier Portillo Mejía**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad N° **1619-1988-00164**, de profesión Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Barrio Las Magdalena de este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDA

D Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Administración Catastral para la actualización y levantamiento del catastro municipal. **CLAUSULA**

SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA tendrá como Funciones Específicas, las siguientes: 1). Acompañamiento en el Área de administración Catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la Oficina de Administración Catastral. 4) Revisión de Mapas Catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades. 6) Elaboración de Croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 10) Presentar informe general sobre el avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizado el contrato. 11) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria. **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS:**

EL CONTRATISTA se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el

Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de **2 Meses** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en la última semana de Mayo del 2024. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES y RETENCIONES: LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,144.00). siendo pagaderos mensualmente la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si así lo estima conveniente.

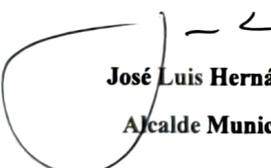
-CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00) por cada mes) una deducción del 12.5% tomado como utilidad del pago mensual.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente. –

“Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;..”. Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los Un (01) días del mes de Abril del año Dos Mil veinticuatro (2024).


José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal




José Javier Portillo Mejía
Empleado Municipal

**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
TÉCNICO- PROFESIONAL
(APOYO TÉCNICO EN EL AREA DE ADMINISTRACION CATASTRAL)**

Nosotros; **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número 1619-1976-00134, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará La Municipalidad, por un parte y **Carlos Roberto Cabrera Cabrera**, mayor de edad, soltero, de oficio Electricista, hondureño, con identidad N°1619-1994-00009, con domicilio en este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDA

D Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Administración Catastral para la actualización y levantamiento del catastro municipal. **CLAUSULA**

SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA tendrá como

Funciones Específicas, las siguientes: 1). Acompañamiento en el Área de administración Catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la Oficina de Administración Catastral. 4) Revisión de Mapas Catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades. 6) Elaboración de Croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 10) Presentar informe general sobre el avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizado el contrato. 11) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS:**

EL CONTRATISTA se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de **2 MESES** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en la segunda semana del mes de Junio de 2024. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES y RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,144.00). siendo pagaderos mensualmente la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si, así lo estima conveniente. **-CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00)) por cada mes) una deducción del 12.5% tomado como utilidad del pago mensual. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente.

“Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;...”. Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los Quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro. (2024).


José Luis Hernández Puzillo
Alcalde Municipal




Carlos Roberto Cabrera Cabrera
Empleado Municipal

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número **1619-1976-00134**, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte yo **Bessy Maritza Mejía Bonilla**, mayor de edad, soltera, hondureña, con identidad N°**1619-1989-00143**, de profesión Bachiller en Promoción Social, con domicilio en este Municipio San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área de Proyectos Municipales.

CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA tendrá como Funciones Específicas, las siguientes: 1) Proyectos Sociales. 2) Socialización, ejecución de proyectos de infraestructura, 3) Socialización y supervisión de proyectos. 4) Apoyo en todas las actividades. 5) Entregar información de actividades realizadas en PDF al oficial de transparencia municipal. 6) Entrega de información base para la generación del pago de los proyectos.

CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS: **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes

como en los procesos protocolares y comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE

INICIO: El presente contrato tendrá una duración de CINCUENTA Y NUEVE DIAS (59) contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en la última semana de Mayo 2024. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS: El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS

PROFESIONALES y RETENCIONES: LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de VEINCUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,000.00). siendo pagaderos mensualmente la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato.

-CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00) durante dos meses 2º).

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA

MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el **ARTÍCULO 72** de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La República que dicta lo siguiente.- “Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;..”. Por lo anterior se aclara que **LA MUNICIPALIDAD** no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los cuatro (01) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro. (2024).


José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal




Bessy Maritza Mejía Bonilla
Empleado Municipal

**CONTRATO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO
TÉCNICO- PROFESIONAL
(APOYO TÉCNICO EN EL AREA DE ADMINISTRACION CATASTRAL)**

Nosotros, **José Luis Hernández Portillo**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, portador de la tarjeta de identidad número **1619-1976-00134**, actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, nombrado mediante credencial como alcalde, extendida por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 20172021, punto III, del acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 30 días del mes de diciembre del año 2021, así como con la Certificación del acta No. 27-2022, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara, de celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **La Municipalidad**, por un parte y **Eiser Nahaman Guardado Mejía**, mayor de edad, Unión Libre, Bachiller en Ciencias y Humanidades, hondureño, con identidad N° **1619-1997-00159**, con domicilio en la Aldea de La Vega de este Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara. Quien actúa en su condición personal, con facultades suficientes para la celebración de este acto, y de aquí en adelante, quien en lo sucesivo se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrará, como al efecto así lo hacemos, el presente contrato por la prestación de los servicios profesionales, que se regirá por las condiciones estipuladas de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDA

D Contrata los Servicios Técnicos Profesionales de **EL CONTRATISTA** para que de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, preste Servicio Técnico Profesional en el área Administración Catastral para la actualización y levantamiento del catastro municipal. **CLAUSULA**

SEGUNDA: TÉRMINOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA tendrá como

Funciones Específicas, las siguientes: 1). Acompañamiento en el Área de administración Catastral. 2) Actualización de valores catastrales. 3) Apoyo en la realización de la programación de la Oficina de Administración Catastral. 4) Revisión de Mapas Catastrales y expedientes de dueños de propiedades. 5) Supervisión, medidas y remedidas de propiedades. 6) Elaboración de Croquis y planos de terrenos con el cálculo de áreas específicas según corresponda. 7) Llenado y actualización de fichas catastrales. 10) Presentar informe general sobre el avance de la actualización catastral hasta la fecha de finalizado el contrato. 11) Apoyo en ciertas actividades realizadas en la Oficina de Administración Tributaria. **CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS:**

EL CONTRATISTA se compromete a presentar los documentos que servirán de soporte para su pago los cuales son: 1. Planificación mensual de las actividades programadas a realizar durante el mes 2. Presentación mensual de Informe de Actividades realizadas según las directrices de controles internos municipales 3. A la vez apoyara en las actividades que el Sr. Alcalde Municipal estime convenientes como en los procesos protocolares y

comisiones de logística sin incurrir en aumento del pago mensual. 4. Copia de identidad. 5. Copia de registro tributario nacional. 6. Copia de Solvencia Municipal.

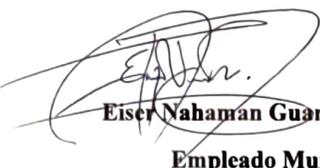
CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de **2 Meses** contados partir de la fecha de la firma de este contrato y finalizando en la segunda semana de Junio del 2024. Se considera como fecha de orden de inicio la fecha de firma de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en esta Alcaldía de San Francisco de Ojucra, Santa Bárbara es decir su jurisdicción serán estas oficinas municipales, en comunicación directa con la municipalidad, por intermedio del Alcalde Municipal, para efectos administrativos de ejecución del proceso, se hará equipo con el personal técnico y administrativo de la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES y RETENCIONES:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA por los servicios profesionales suministrados, estipulados en este contrato, y alguna otra actividad adicional que surja en el proceso, la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,144.00), siendo pagaderos mensualmente la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00) siempre y cuando cumpla con los procesos previamente establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Se hará una retención equivalente al 12.5% para la amortización del pago del Impuesto sobre la renta, el cual será pagado al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a través de un depósito bancario mensual del que se le dará copia a EL CONTRATISTA si así lo estima conveniente. **-CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: 1º) Un pago mensual de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,572.00) por cada mes) una deducción del 12.5% tomado como utilidad del pago mensual. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de contrato. b) Incumplimiento por parte EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del trabajo no permitan su ejecución. e) por violación manifiesta a las condiciones previamente establecidas en Código de Ética del Servidor Público. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. Por ser el presente estrictamente de servicios técnicos profesionales y amparados en el ARTÍCULO 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de La Republica que dicta lo siguiente. –

“Las Instituciones del Sector Público podrán celebrar contratos para la prestación de servicios profesionales o de consultorías con consultores(as) nacionales bajo las condiciones siguientes: 1. En su contratación se tendrá en cuenta más el resultado o actividad ejecutada que el tiempo; Por la naturaleza del contrato el consultor(a) no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales;...”. Por lo anterior se aclara que LA MUNICIPALIDAD no adquiere ninguna obligación de pago Derechos Laborales como ser prestaciones sociales, treceavo, catorceavo, cesantía, preaviso, vacaciones ni cualquier derecho sea proporcional o no.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara a los Quince (15) días del mes de Abril del año Dos Mil veinticuatro (2024).


José Luis Hernández Portillo
Alcalde Municipal




Eiser Nahaman Guardado Mejía
Empleado Municipal